



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGURO AGRARIO "MINKA" A SER SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO - INSA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
***** / *****

24 ABO 2020
3:00
473
Nº 058/2020

VISTOS:

La solicitud de emisión de Resolución Municipal formulado por el Alcalde Municipal de Llallagua a través de la correspondencia CITE: GAMLL/DAMLL Nro. 201/2020 de fecha 31 de julio de 2020, solicitando la emisión de una Resolución Municipal de aprobación del Convenio Intergubernativo para la Implementación del Seguro Agrario "MINKA"; los informes técnicos y legales, y,;

CONSIDERANDO:

- QUE:** la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- QUE:** la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.
- QUE:** la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.
- QUE:** el artículo 16 núm. 4) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".
- QUE:** El artículo 16 núm. 7) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una atribución del Concejo Municipal, "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

A la hoja N° 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 058/2020

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGURO AGRARIO "MINKA" A SER SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO - INSA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

CONSIDERANDO:

- QUE:** Conforme prevé el artículo 302 núm. 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua tiene competencia exclusiva para la suscripción de "convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El artículo 112 - II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización prevé que "las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".
- QUE:** El artículo 133 del cuerpo legal precedentemente citado señala que "Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado, Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos".
- QUE:** Por mandato del artículo 297 - I) núm. 3) de la Constitución Política del Estado, las competencias definidas en esta Constitución son: "3. Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva".
- QUE:** El artículo 3 de la Ley Nro. 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos modificada por la Ley Nro. 730 "Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas"; asimismo, el artículo 6 señala (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos, para: núm. 1) "Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

A la hoja N° 3



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 058/2020

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGURO AGRARIO "MINKA" A SER SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO - INSA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

CONSIDERANDO:

- QUE:** Conforme prevé el artículo 302 núm. 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua tiene competencia exclusiva para la suscripción de "convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El artículo 112 - II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización prevé que "las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".
- QUE:** El artículo 133 del cuerpo legal precedentemente citado señala que "Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado, Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos".
- QUE:** Por mandato del artículo 297 - I) núm. 3) de la Constitución Política del Estado, las competencias definidas en esta Constitución son: "3. Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva".
- QUE:** El artículo 3 de la Ley Nro. 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos modificada por la Ley Nro. 730 "Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas"; asimismo, el artículo 6 señala (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos, para: núm. 1) "Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes".

A la hoja N° 3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 3

Resolución Municipal N° 058/2020

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGURO AGRARIO "MINKA" A SER SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO - INSA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

QUE: Conforme prevé el artículo 407 de la Constitución Política del Estado, "son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas... núm. 1) Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio bolivianos. 2) Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana... 4) Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. La Ley preverá la creación del seguro agrario".

QUE: A través de la Ley Nro. 144, de 26 de junio de 2011 "Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria", "Se crea el Seguro Agrario Universal "Pachamama", con la finalidad de asegurar la producción agraria afectada por daños provocados por fenómenos climáticos y desastres naturales adversos, en la forma y de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de la presente Ley" (Art. 30).

QUE: Por mandato del artículo 32 del cuerpo legal citado de forma precedente "Se crea el Instituto del Seguro Agrario - INSA, como institución pública, autárquica, con patrimonio propio, autonomía de gestión técnica, económica, operativa, administrativa y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. El Instituto del Seguro Agrario - INSA se constituye en una instancia operativa y normativa del Seguro Agrario Universal "Pachamama", con ámbito de competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, II. El Instituto del Seguro Agrario - INSA, se financiará con recursos del Tesoro General de la Nación de acuerdo a su disponibilidad financiera, recursos propios, donaciones y otras fuentes de financiamiento."

QUE: De acuerdo al artículo 33 de la Ley Nro. 144, "Para la implementación del Seguro Agrario Universal "Pachamama", el Instituto del Seguro Agrario - INSA tendrá las siguientes atribuciones y funciones: 1. Diseñar, implementar, monitorear y evaluar un Programa de Subsidios Anual a la prima del Seguro Agrario Universal "Pachamama", en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las entidades territoriales autónomas, concretando la aplicación progresiva del Seguro Agrario Universal "Pachamama". 2. Administrar el subsidio a la prima del Seguro Agrario Universal "Pachamama", así como otros recursos destinados al pago de siniestros según los productos de seguro a ser implementados de acuerdo a reglamento...7. Celebrar convenios, acuerdos de cooperación técnica y operativa con las instancias institucionales públicas, privadas, nacionales o internacionales, en el mejor interés de cumplir con la finalidad del Seguro Agrario Universal "Pachamama". En el caso de convenios o acuerdos internacionales se coordinará con el Ministerio de Relaciones Exteriores".

A la hoja N° 4

"**TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY**"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 4

Resolución Municipal N° 058/2020

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGURO AGRARIO "MINKA" A SER SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO - INSA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

QUE: A través del Decreto Supremo Nro. 4049 de 25 de septiembre de 2019 modificadorio del Decreto Supremo Nro. 0942 de 02 de agosto de 2011, se reglamenta parcialmente el Seguro Agrario Universal "Pachamama" mediante la creación del Seguro Agrario MINKA; así como su naturaleza y financiamiento institucional, el rol y atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto del Seguro Agrario - INSA de acuerdo a las siguientes disposiciones legales "EL SEGURO AGRARIO MINKA

Artículo 21° (Creación) Se crea el Seguro Agrario MINKA para productores de la agricultura familiar en municipios con determinados niveles de pobreza.

Artículo 22° (Ámbito de aplicación) El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo identificarán anualmente los municipios donde se implementará la MINKA, sobre la base de una metodología que tome en cuenta variables económicas, sociales y niveles de pobreza.

Artículo 23° (Finalidad de la MINKA) La finalidad de la MINKA es cubrir los medios de subsistencia del productor de la agricultura familiar afectados por heladas, inundaciones, sequías y granizos, en los municipios identificados de acuerdo al Artículo 22 del presente Decreto Supremo.

Artículo 24° (Administración del Seguro Agrario MINKA) La MINKA podrá ser administrada por entidades aseguradoras autorizadas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS o directamente por el INSA, la cual estará condicionada a su disponibilidad financiera.

Artículo 25° (Derecho a cobertura)

- I. Tienen derecho a la cobertura de la MINKA, los beneficiarios que cumplan con el requisito de registrarse mediante presentación de una declaración jurada en cada municipio y demás requisitos que se establezcan, mediante Resolución Administrativa expresa emitida por el INSA.
- II. Los municipios beneficiarios deberán aportar con la prima de seguro, con base a su capacidad financiera, de acuerdo a reglamentación a ser emitida"

A la hoja N° 5

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 5

Resolución Municipal Nº 058/2020

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGURO AGRARIO "MINKA" A SER SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO - INSA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

CONSIDERANDO:

QUE: A través de la suscripción del Convenio Intergubernativo el Instituto del Seguro Agrario - INSA acuerda los términos, responsabilidades técnicas, legales y financieras de las partes, para la implementación del Seguro Agrario MINKA en el Municipio de Llallagua asumiendo las responsabilidades de aportar recursos financieros para el Subsidio a la Prima, en los montos asignados por el Tesoro General de la Nación; brindar asistencia técnica y capacitación en temáticas relacionadas al Seguro Agrario entre otros mientras que corresponderá al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua el levantamiento del registro de productores para la implementación del Seguro Agrario, aportar recursos financieros para el subsidio a la prima para la implementación anual del Seguro Agrario en los montos definidos y requeridos por el INSA, fundamentalmente realizar el aviso de acaecimiento de cualesquiera de los siniestros establecidos por el Decreto Supremo Nro. 0942 al INSA, en representación de los asegurados en el plazo establecido en la respectiva póliza así como asignar recursos humanos y logísticos para la operativización del Seguro Agrario MINKA entre otras previstas en el proyecto de Convenio.

QUE: El Asesor Legal del Concejo Municipal a través del Informe Legal Nro. 195 CITE: A.L./H.C.M.LL./Nro. 249/2020 de fecha 07 de agosto de 2020 en consonancia con el Informe Técnico CITE: G.A.M.LL./U.M.A. 004/2020 de fecha 24 de julio de 2020 elaborado por el Ing. Agr. Germán Paicho Pairo en función de Responsable de la Unidad de Medio Ambiente y el Informe Legal elaborado por el Director de Asesoría Legal del Órgano Ejecutivo Municipal recomienda al Presidente y por ende al Pleno del Concejo Municipal que en observancia al derecho a la seguridad alimentaria se apruebe la suscripción del Convenio Intergubernativo.

QUE: El Reglamento General del Concejo Municipal aprobado por Resolución Municipal Nro. 050/2014 de fecha 08 de abril de 2014 dispone en su artículo 6 núm. 7) como atribución del Concejo Municipal la de "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

A la hoja Nº 6



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 6

Resolución Municipal Nº 058/2020

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGURO AGRARIO "MINKA" A SER SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO - INSA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

RESUELVE:

Art. 1ro.: En aplicación del artículo 16 núm. 7) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 5 de la Ley Nro. 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, artículo 6 núm. 7) del Reglamento General del Concejo Municipal; y en consideración a los informes técnico y legal emitidos por los servidores públicos del Ejecutivo Municipal y lo recomendado por el Asesor Legal del Concejo Municipal, se APRUEBA la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGURO AGRARIO "MINKA" a ser suscrito entre el Instituto del Seguro Agrario - INSA y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en fecha a ser asignada por las partes.

Art. 2do.: Para fines de fiscalización y seguimiento se dispone que el Ejecutivo Municipal remita una copia debidamente autenticada del Convenio Intergubernativo a ser suscrito, además de remitir a este Concejo Municipal informes mensuales respecto a la ejecución misma del convenio, bajo responsabilidad funcionaria.

Art. 3ro.: El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua, a los Veinte días del mes de Agosto de Veinte.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme


Sr. Walberio Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. INSTITUCIONAL/EHS
Cc./Arch.